

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 26 de julio de 1972 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 7 de febrero de 1972 por el Tribunal Supremo (Sala Tercera) en el recurso número 14.379/69 promovido por don Juan Manuel Dávila Ponce de León y Blanes, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de febrero de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 14.379/69, interpuesto por don Juan Manuel Dávila Ponce de León y Blanes, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de junio de 1969, en relación con los tipos evaluatorios unitarios y normas de estimación de rendimientos ganaderos fijos, en revisión, de los distintos términos municipales de la provincia de Granada.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo quinto del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Bosch Nadal en nombre y representación de don Juan Manuel Dávila Ponce de León y Blanes, debemos anular y anulamos, en lo que no se hallen conformes con lo resuelto en esta sentencia, confirmando los en lo restante, el acuerdo dictado en doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve por el Tribunal Económico-Administrativo Central y el fallo del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Granada de diez de julio de mil novecientos sesenta y siete, a que se concierne el recurso, y en su lugar declaramos que el acuerdo del Delegado de Hacienda de dicha provincia de catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, que respecto al recurrente, debe ser mantenido en cuanto que los tipos evaluatorios a que se contrae no excedan del tope del 50 por 100 a que se alude en el quinto considerando de esta resolución, acordando su reducción en la cantidad que exceda del indicado tope lo que habrá de determinarse por la propia Administración con audiencia de los interesados; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 29 de julio de 1972 por la que se autoriza la creación del «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.».*

Excmos. Sres.: Visto el escrito de fecha 21 de febrero pasado, rehabilitando los de 26 de julio de 1971, 25 de noviembre de igual año, y el de 8 de los corrientes, sobre nueva razón social, remitidos por don Tomás Buxeda Nadal, en nombre propio y en el de un Grupo fundador, para la creación de un Banco Industrial y de Negocios, ajustado a los Estatutos legales señalados en el Decreto-ley 53/1963, de 29 de noviembre, y en el Decreto 63/1972, de 13 de enero, y demás disposiciones concordantes, bajo la denominación social de «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», con un capital fundacional de 1.500 millones de pesetas y enclave en la plaza de Barcelona.

Visto que la documentación presentada por los interesados se halla ajustada a las normas que regulan las Entidades bancarias en general, y los Bancos Industriales y de negocios en particular.

Visto que el proyecto de los Estatutos sociales se encuentra redactado dentro del marco legal de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, y que, de la lectura de su memoria se desprende han de orientar su actividad al desarrollo económico social propuesto por el Gobierno, y estimándose natural la idoneidad y capacidad de los miembros encargados de la gestión y representación.

Visto el informe del Consejo Superior Bancario emitido con fecha 24 de abril último y, de conformidad con el informe y la propuesta favorable del Banco de España, de 20 de junio, y de la Dirección General de Política Financiera, de 4 de los corrientes, se autoriza la creación de un Banco industrial y de negocios, sujeto a los Estatutos legales contenidos en el Decreto-ley 53/1962, de 29 de noviembre, y en el Decreto 63/1972, de 13 de enero, y demás disposiciones concordantes, que, con un capital fundacional de 1.500 millones de pesetas y enclave en la plaza de Barcelona, girará bajo la denominación social de «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.».

El Banco cuya creación se autoriza en el presente acuerdo no podrá dar comienzo a sus operaciones, según lo dispuesto en el artículo 38 de la vigente Ley de Ordenación Bancaria, en tanto no se inscriba en el Registro de Bancos y Banqueros, dependiente del Banco de España, que procederá, de oficio, a dicha inscripción, tan pronto se demuestre, mediante copia autorizada de la escritura fundacional, que la nueva Entidad cumple todos los requisitos que previenen las citadas disposiciones legales.

Se faculta al Banco de España para comprobar la ejecución de la autorización concedida, quedando obligada la Entidad a enviar copia autorizada de su escritura de constitución y ejemplar duplicado de sus estatutos, debidamente legalizados.

La Entidad que se autoriza deberá dar comienzo a sus operaciones en el plazo de un año a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1972.

MONREAL LUQUE

Excmos. Sres. Gobernador del Banco de España y Subsecretario de Hacienda.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se autoriza a don Mariano Guillén Vidal, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Mazarrón, (Murcia), y se legalizan las obras construidas consistentes en una casa.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Mariano Guillén Vidal, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.  
Término municipal: Mazarrón.  
Superficie aproximada: 285,10 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de una casa.  
Plazo concedido: Veinte años.  
Canon unitario: 40 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Vivienda de planta baja con terraza y caseta para guardar un bote y útiles de pesca.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 30 de junio de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 7 de julio de 1972 por la que se autoriza a doña Françoise Marie Cambriel, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santany, (Mallorca), para la construcción de solárium, escalera y sendero.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1955 («Boletín

Oficial del Estado de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Françoise Marie Cambriel, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
 Término municipal: Santany.  
 Superficie aproximada: 35 metros cuadrados.  
 Destino: Construcción de solárium, escalera y sendero.  
 Plazo concedido: Veinticinco años.  
 Canon unitario: 12 pesetas por metro cuadrado y año.  
 Instalaciones: Dos solárium de planta alargada e irregular, escalera de comunicación entre ambos y sendero.

Prescripciones: El solárium, escalera y sendero, será de uso público y gratuito. La Jefatura de Costas y Puertos de Baleares podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 7 de julio de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 7 de julio de 1972 por la que se autoriza a doña Margarita Adrover Lluill, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santany, (Mallorca), para la construcción de caseta guardabotes.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a doña Margarita Adrover Lluill, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
 Término municipal: Santany.  
 Superficie aproximada: 49 metros cuadrados.  
 Destino: Construcción de caseta guardabotes.  
 Plazo concedido: Quince años.  
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.  
 Instalaciones: Caseta guardabotes orientada normalmente a la orilla de forma rectangular de 7,25 por 4,50 metros y rampa varadero.

Prescripciones:

La caseta se construirá de forma que sobre la misma, en una franja de 4 metros de anchura adosada a la línea del destino, se pueda establecer un paso público para peatones.

El paso por los muelles y rampa situados frente a la caseta será público.

En caso de necesidad la rampa varadero y los puntos de atraque podrán ser utilizados por cualquier embarcación que lo precise.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 7 de julio de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 7 de julio de 1972 por la que se autoriza a «Los Molinos de Ibiza, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Ibiza, (Baleares), para la construcción de terrazas, jardines, bar, piscina y embarcadero.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Los Molinos de Ibiza, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
 Término municipal: Ibiza.  
 Superficie aproximada: 1.203 metros cuadrados.  
 Destino: Construcción de terrazas, jardines, bar, piscina y embarcadero.  
 Plazo concedido: Quince años.  
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre y 5 pesetas por metro cuadrado y año por la ocupada en el mar litoral.  
 Instalaciones: Terrazas, jardines, bar, piscina y embarcadero.

Prescripciones:

Las terrazas, solárium y escaleras serán de uso público gratuito.

El muelle de ribera podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 7 de julio de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 7 de julio de 1972 por la que se autoriza a don Mariano Alou Lladó, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Ses Salinas, (Mallorca), para la construcción de caseta guardabotes y varadero embarcadero.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Mariano Alou Lladó, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
 Término municipal: Ses Salinas.  
 Superficie aproximada: 35 metros cuadrados.  
 Destino: Construcción de caseta guardabotes y varadero embarcadero.  
 Plazo concedido: Quince años.  
 Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.  
 Instalaciones: Caseta guardabotes de una sola planta y forma rectangular de 3,25 por 4 metros y rampa varadero de 2 metros de ancho.

Prescripciones:

El embarcadero y la rampa varadero, podrán ser utilizados por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad. No podrá impedirse el paso a través del varadero si bien tendrán preferencia las embarcaciones.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrezcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 7 de julio de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*ORDEN de 7 de julio de 1972 por la que se autoriza a don Antonio Ramiro Juliá, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Teulada, (Alicante), para la construcción de un bar-restaurante.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Antonio Ramiro Juliá una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.  
 Término municipal: Teulada.  
 Superficie aproximada: 300 metros cuadrados.  
 Destino: Construcción de un bar-restaurante.  
 Plazo concedido: Veinticinco años.  
 Canon unitario: 30 pesetas metro cuadrado y año y una vez aprobadas las obras a razón de 46 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Bar restaurante que constará de: comedor de invierno, comedor terraza de verano, bar y las dependencias propias de cocinas, aseos, almacén y dos dormitorios dobles; y un aljibe con bomba extractora de agua y depósito distribuidor.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 7 de julio de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 14.501/69.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.501/69, promovido por el Ayuntamiento de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca) contra resolución de este Ministerio de Obras